

ACTA 1ª MESA DE CONTRATACIÓN

En Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de julio de dos mil veinte, en la Salón de Actos de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, siendo las 10.50 horas, se constituyó la Mesa de Contratación del procedimiento de licitación para el suministro de balones de fútbol y fútbol sala para la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: D. José Vega Hernández

Tesorero: D. José Juan Arencibia Alemán

Secretario: D. Daniel Alejandro Pita Domínguez

Además, interviene como Asesor Jurídico D. José Luís Cambreleng Escalada.

Constituida la Mesa para calificar la documentación presentada por las empresas invitadas, se procede a abrir las ofertas que licitan dentro del plazo establecido

Por parte de la empresa ofertante Bazar Sport, S.L, se persona al acto público de la sesión, Don Francisco Javier Parrondo Ferrandiz, provisto de DNI [REDACTED] no acreditando el apoderamiento de representación. En este acto, se le da un plazo de tres días hábiles para que remita una certificación con la que acredite que estaba facultado para la asistencia en este acto.

De las ofertas presentadas, cumplen los requisitos mínimos técnicos los siguientes licitantes:

Se procede entonces, en este momento a abrir las ofertas presentadas en orden de inicio al fin de plazo.

1º.- El día ocho de junio de dos mil veinte a las 18.45 hora local, se recibió la oferta de la empresa ALFONSO SERRANO DISTRIBUCIONES DEPORTIVAS, S.L., provista de CIF nº B35333509.

2º.- El día doce de junio de dos mil veinte a las 00.02 hora local, se recibió la oferta de la empresa CARESPORT TEROR, S.L., provista de CIF nº B35641679. Posteriormente se envía documentación complementaria a las 17.03 hora local, del referido día doce de junio de dos mil veinte, tomando esta última hora a efectos del momento de presentación.

3º.- El día diecinueve de junio de dos mil veinte a las 15.10 hora local, se recibió la oferta de la empresa SOSA ORTEGA INVERSIONES Y GESTIONES I. S.L., provista de CIF nº B35724111.

4º.- El día veintidós de junio de dos mil veinte a las 12.59 hora local, se recibió la oferta de la empresa BAZAR SPORT, S.L., provista de CIF nº 35310556.

5º.- El día veintidós de junio de dos mil veinte a las 13.49 hora local, se recibió la oferta de la empresa MATCH TIME, S.L., provista de CIF nº B76191758.

6º.- El día veintitrés de junio de dos mil veinte a las 08.56 hora local, se recibió la oferta de la empresa NEW MILLENNIUM SPORT S.L., provista de CIF nº, se desconoce por cuanto no se puede abrir la oferta al haberla presentada con un enlace por WeTransfer que se encuentra caducado, por lo que en este acto se le excluye de la licitación,

detentando dicha empresa un plazo de tres días hábiles para realizar las alegaciones que crea oportunas, continuando en este acto la Mesa de Contratación a los efectos de valorar si cumplen las ofertas presentadas en plazo y con la documentación habilitada a ello de conformidad con el Pliego de Condiciones, a valorar si se cumplen los requisitos mínimos y técnicos.

Se abren los ficheros telemáticos con el contenido de las proposiciones de los ofertantes:

1º.- La empresa ALFONSO SERRANO DISTRIBUCIONES DEPORTIVAS, S.L., provista de CIF nº B35333509, presenta un pantallazo con cuatro modelos de balones pero sin acreditar que cumplen con el certificado del sello de calidad FIFA QUALITY o FIFA QUALITY PRO. Por consiguiente queda excluida al no cumplir con los requisitos técnicos mínimos exigidos en el Pliego de Condiciones, a pesar de ello se le otorga un plazo de tres días hábiles para subsanar debiendo acreditar que dichos balones ofertados detentan dicho sello de calidad.

2º.- La empresa CARESPORT TEROR, S.L., provista de CIF nº B35641679, presenta un primer fichero en el que advierte que los balones presentados no cumplían con el sello de calidad FIFA QUALITY o FIFA QUALITY PRO; sin embargo en el siguiente escrito complementario presentado dentro de plazo, como Anexo 3 aporta la ficha del balón Adidas Tiro Club FS0367 y en el Anexo 4 aporta la ficha del balón Adidas Team Sala CZ2231, sin acreditar que cumplen con el certificado del sello de calidad FIFA QUALITY o FIFA QUALITY PRO. Por consiguiente queda excluida al no cumplir con los requisitos técnicos mínimos exigidos en el Pliego de Condiciones, a pesar de ello se le otorga un plazo de tres días hábiles para subsanar debiendo acreditar que dichos balones ofertados detentan dicho sello de calidad.

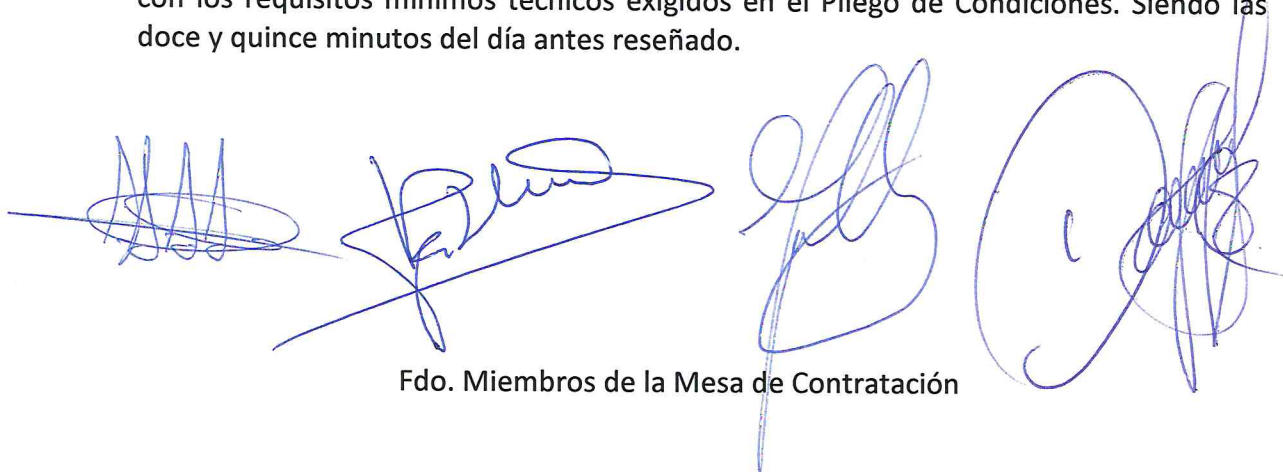
3º.- La empresa SOSA ORTEGA INVERSIONES Y GESTIONES I. S.L., provista de CIF nº B35724111, presenta un único fichero electrónico donde aparece unas fichas técnicas de fabricación de dos tipos de balones en los cuales no reseña el modelo y tampoco acredita que cumplen con el certificado del sello de calidad FIFA QUALITY o FIFA QUALITY PRO, sólo indica que son balones de la marca Adidas en otra parte del fichero. Por consiguiente queda excluida al no identificar los modelos que oferta y no cumplir con los requisitos técnicos mínimos exigidos en el Pliego de Condiciones.

4º.- La empresa BAZAR SPORT, S.L., provista de CIF nº 35310556, aporta un documento identificado como Anexo 1, donde figura un cuadro en el que se identifica el modelo, la marca Adidas y que detenta el sello FIFA QUALITY: Para talla fútbol sala modelo FH7352, para la talla 5 fútbol 11 modelo FS0369 y para la talla 4 de fútbol 8 modelo FS0369. Por lo tanto aunque supere los requisitos mínimos técnicos es necesario que acredite el sello de calidad FIFA QUALITY o FIFA QUALITY PRO, por lo que se le otorga un plazo de tres días hábiles para que lo aporte en la forma establecida en el Pliego de Condiciones.

5º.- La empresa MATCH TIME, S.L., provista de CIF nº B76191758, aporta un documento identificado como Anexo 1, donde figura un cuadro en el que se identifica el modelo, la marca Adidas y que detenta el sello FIFA QUALITY: Para talla fútbol sala modelo FH7352, para la talla 5 fútbol 11 modelo FS0369 y para la talla 4 de fútbol 8 modelo FS0369. Por lo tanto aunque supere los requisitos mínimos técnicos es necesario que acredite el

sello de calidad FIFA QUALITY o FIFA QUALITY PRO, por lo que se le otorga un plazo de tres días hábiles para que lo aporte en la forma establecida en el Pliego de Condiciones.

En este acto se da por finalizada esta sesión a resulta del plazo de tres días hábiles que se le ha otorgado a las empresas licitadoras que han declarado que sus ofertas cumplen con los requisitos mínimos técnicos exigidos en el Pliego de Condiciones. Siendo las doce y quince minutos del día antes reseñado.



Fdo. Miembros de la Mesa de Contratación